

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

> INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:
CIUDAD DE MÉXICO, a 0 2 MAR 2018
OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0001706

No. de BITÁCORA

09/AH-0778/02/18

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los articulos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

BAYER DE MEXICO S.A. DE C.V.

VIA MORELOS 330-E

SANTA CLARA

CP. 55540, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO

TEL. 5728 3000 ext. 2285,

CORREO-e: alma.franco@bayer.com

R.F.C. ó C.U.R.P. VIGENCIA INICIAL

BME 820511SU5

01/04/2018

VIGENCIA FINAL

01/04/2019

NOMBRE COMERCIAL

RACUMIN SUPER / RODILON SUPER / RODILON PELLETS / RODILON PELLETS SD / RODILON PELLETS SD / CEBO EXTERMINA ROEDORES / BAYER CEBO EXTERMINA ROEDORES / RODILON CEBO EXTERMINA ROEDORES / RACUMIN CEBO EXTERMINA ROEDORES (DIFETIALONA)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

N/A/

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

#5

CAS

104653-34-1

ESTADO FÍSICO

SÓLIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

NOMINAL: 0.0025; MÍNIMÓ: 0.0023; MÁXIMO 0.0026

CANTIDAD 500,000 UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS CANTIDAD UMT 500,000 UMT KILO FRACCIÓN ARANCELARIA 3808.99.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCION

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO

PAÍS DE PROCEDENCIA

ESP, PRT, BEL, AUT, FRA, DEU, ZYA, ITA, GTM, BRA, COL, ARG, PER, USA, AUS, PAN, IND, CRI, GBR, THA ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INTERNA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO COLOMBIA, NUEVO LEON TOLUCA, ESTADO DE MEXICO VERACRUZ, VERACRUZ

815500

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y COMO DADES RIESGOSAS

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTOR



0047464

COCOLO MIONIELO

A BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional 6. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalg Ciudad de México., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

1. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 183300121A0061

CMJ/PRLC/JRR

QFB. Martha Garciarivas Palmeros. - Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. - Presente. Lic. Miguel Angel Espinosa Luna., Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente

Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx

Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.

C.c.e.p.